



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



IEDT
Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN EFICIENTE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE CHIPIONA (CÁDIZ), EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 616/2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL P.O. FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA PARA EL PERIODO 2014-2020, COFINANCIADO 80% FEDER Y 20% DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (EXPD. N° AS-1753)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), y con base en los informes emitidos por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico que constan en el expediente, se redacta la presente Memoria justificativa conforme a los siguientes puntos:

1. NECESIDAD E IDONEIDAD

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), las Administraciones Públicas no podrán celebrar otros contratos más que aquellos que le sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

SEGUNDO.-

2.1.- Mediante Decisión C (2015) 5220 de 22 de julio de 2015 se aprueba el PROGRAMA OPERATIVO EN EL MARCO DEL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO (PO de Crecimiento Sostenible 2014-2020) donde se establece la Estrategia para la contribución del Programa Operativo a la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 participa plenamente de la Estrategia 2020. Los reglamentos comunitarios confieren una gran importancia al Objetivo temático 4 de Economía Baja en Carbono (EBC), incluyéndolo en la concentración temática y fijando unos porcentajes mínimos de gasto sobre el total FEDER de un 20% en las regiones más desarrolladas, un 15% en las transición y un 12% en las menos desarrolladas y ultra periféricas.

Por otra parte, mediante Decisión C(2017) 8950 de 19 de diciembre de 2017, la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo FEDER Plurirregional de

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			

España (POPE) 2014-2020, como resultado de la fusión de los precedentes Programas Operativos de Crecimiento Sostenible (POCS) y de Crecimiento Inteligente (POCIN).

2.2.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una EBC en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), y Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020) quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas.

De conformidad con su art. 6, para acogerse a la convocatoria, los proyectos singulares susceptibles de subvención habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energía renovables, a través de diversas medidas.

2.3.- Un total de 29 municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz han solicitado que la Diputación Provincial de Cádiz participe y les represente en la Convocatoria de Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una EBC, dentro de varias de las Medidas que contempla el Real Decreto 616/2017, concretamente dentro de las medidas 1, 3, 6 11 y 15. Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Cádiz de 21 de julio de 2017, se acepta la solicitud de los 29 municipios de participación y representación en la convocatoria de dichas subvenciones, aceptando el compromiso de cofinanciar el 20% del coste total de cada proyecto singular aprobado, así como una vez aprobada la financiación correspondiente, a la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de los proyectos aprobados. Entre estos municipios se encuentra Chipiona.

De este modo, la Diputación de Cádiz, en virtud del artículo 5 del Real Decreto 616/2017 tiene la condición de entidad beneficiaria, asumiendo frente al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo intermedio del Programa, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.4.- Por su parte, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT), es un organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que tiene entre sus competencias atribuidas, según establece el artículo 5 de sus Estatutos, la de gestionar directamente las

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	03/03/2022 12:50:03
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	03/03/2022 10:01:52
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	03/03/2022 09:12:08
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



actividades de la Diputación Provincial de Cádiz relacionadas con el objeto del Instituto en el ámbito provincial y participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del dicho objeto. El artículo 4 de los Estatutos dispone que el objeto del Instituto es la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.5.- Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 5 de febrero de 2019, se acordó:

"Atribuir al IEDT la Gestión de la subvención solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz, para los Proyectos Singulares de las Entidades Locales que favorezcan el paso a una EBC. En el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020".

En el expositivo de la mencionada Resolución se recoge:

"...el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo intermedio del Programa, en comunicación de 4 de diciembre de 2018, expone que vistos los estatutos del IEDT, Artículo 5.3ª "invertir y administrar las transferencias, ayudas y su Diputación Provincial relacionadas con el objeto del Instituto", no existe inconveniente en que sea el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) el que se encargue de la licitación, ejecución, gestión, justificación contable, documentación contractual y de facturas de los proyectos aprobados en esta convocatoria para la Diputación de Cádiz.

Que la gestión de las subvenciones por parte del IEDT no implica en ningún caso el cambio de titularidad del beneficiario, que se mantendrá a los efectos del programa y de fondos FEDER en la Diputación Provincial de Cádiz. Será por tanto la Diputación la que cumpla con la obligación a los efectos de justificación y traslade toda la documentación justificativa de las actuaciones (que en su caso el IEDT le facilite)".

Para llevar a cabo la gestión de las actuaciones, la Diputación Provincial de Cádiz, mediante transferencia de capital, financiará la licitación del contrato por el IEDT.

2.6.- Con fecha 10 de Abril de 2019 se celebra Convenio de colaboración entre el IEDT y la Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad (Agencia Provincial de la Energía de Cádiz) cuyo objeto era la colaboración necesaria con

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



el fin de tramitar la convocatoria de subvenciones para la selección de Proyectos Singulares en Entidades Locales que favorezcan el paso a una EBC en el marco del PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

En virtud del mismo, y de forma resumida, correspondía a la Agencia Provincial de la Energía la Preparación técnica de las Memorias Técnicas de los Proyectos Singulares, la Resolución favorable de los Proyectos Singulares, la actuación como Responsable de los Contratos y la Justificación documental de ejecución de las actuaciones que comprenda el Proyecto Singular. Por su parte, corresponde al IEDT la aportación de la cofinanciación necesaria, la presentación de los Proyectos Singulares ante el IDAE, las contrataciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones y la preparación de la documentación administrativa y financiera necesaria para que la Diputación de Cádiz lleve a cabo la justificación de las mismas.

2.7.- Con motivo de la resolución del Convenio de Colaboración citado entre el IEDT y la Agencia Provincial de la Energía con fecha de 28 de septiembre de 2020, se adscribe un Ingeniero Técnico Industrial a los proyectos de EBC, para realizar los cometidos que anteriormente venía realizando la Agencia Provincial de la Energía.

TERCERO.-

3.1.- El citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, contempla, entre otras, la Medida 6, "Renovación de instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior".

3.2.- El objetivo de la Medida 6 "Renovación de instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior", es "reformular las instalaciones municipales de alumbrado, iluminación y señalización exterior existentes con el fin de reducir su consumo de energía final y las emisiones de CO2, mediante la mejora de su eficiencia energética". Lo anterior, la renovación total o parcial de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en los municipios españoles, sus instalaciones de iluminación ornamental y las redes semafóricas bajo criterios de ahorro y eficiencia energética, lo que permitirá reducir de forma significativa su consumo de electricidad

Las instalaciones de alumbrado exterior, las de iluminación de fuentes, fachadas de edificios y monumentos, así como los semáforos poseen un elevado potencial de ahorro de energía mediante la renovación de sus luminarias, lámparas y equipos de regulación, actuaciones que se han visto acrecentadas en los últimos años con nuevos avances tecnológicos que facilitan la obtención de estos elevados ahorros. Acometer la renovación de estas instalaciones tiene

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



un indudable interés por su potencial de ahorro y de mejora de su eficiencia energética y reducción de emisiones de dióxido de carbono, permitiendo obtener notables beneficios energéticos y económicos a las Entidades locales y al propio país.

Se considerarán elegibles aquellas que tienen como denominador común la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización existentes, mediante la sustitución de los actuales equipos por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control, y que permitan:

- a) Reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%,
- b) Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos. Será también elegible la adecuación de las instalaciones existentes a los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Y también la adecuación de las instalaciones al Reglamento electrotécnico para baja tensión, si como consecuencia de la reforma energética fuera necesario.

El objetivo específico (OE 431) perseguido por esta medida 6 es la eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios públicos.

3.3.- En este orden de cosas, el municipio Chipiona solicitó una ayuda al IDAE al amparo de dicha medida 6 del Real Decreto 616/2017, al objeto de renovar parte del alumbrado público exterior en el municipio. Dicha solicitud, conforme a las exigencias del RD, se basaba en las auditorias energéticas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Chipiona, Memoria Descriptiva y subsanaciones que contenían el análisis del estado de las instalaciones, las actuaciones propuestas para cada instalación así como la planificación de los trabajos necesarios que justificaban las necesidades a satisfacer mediante el contrato que se pretende, y que no son otros que los perseguidos por la Medida 6 del Real Decreto 616/2007, antes transcritos, esto es: el ahorro energético y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono en los municipios objeto de la actuación, mediante la realización de una serie de actuaciones de renovación de alumbrado exterior que, contenidas en la documentación antes mencionada, han sido aceptadas como válidas y adecuadas para alcanzar los objetivos previstos.

En dicha documentación se justifica las necesidades a satisfacer y que, en términos generales, no son otras que la reducción de las emisiones de dióxido de carbono conforme al art. 6 del RD 616/2017, y particularmente, las específicamente previstas como objetivo final esta medida, mediante la renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Chipiona de la

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



provincia de Cádiz, actuando sobre 1.226 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias por luminarias LED más eficientes.

Para llevar a cabo las actuaciones mencionadas, el IDAE, en el marco del Real Decreto 616/2017, y cofinanciado por FEDER ha concedido con fecha de 19 de abril de 2021 una ayuda, por importe total de 793.157,04 € en los términos y condiciones descritos en la Resolución del IDAE, Nº de Proyecto IDAE: FEDER-EELL- 2020-004526.

CUARTO.-

4.1.- Por ello, y con el objeto de cumplir las obligaciones contraídas por el IEDT en el marco del Real Decreto 616/2017 por el que se aprueban las subvenciones a proyectos singulares de EBC en el marco del P.O. FEDER Plurirregional de España para el periodo 2014-2020, y ejecutar la obra objeto de la actuación subvencionada, se precisa la contratación de la "Obra de renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior de Chipiona (Cádiz) cofinanciado 80% FEDER y 20% Diputación de Cádiz", al carecer el IEDT de los medios personales y técnicos adecuados y suficientes para asumir su realización, ni resultando conveniente su ampliación para llevar a cabo esta acción.

4.2.- La contratación se ajustará al "Proyecto de renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior de Chipiona (Cádiz)", elaborado por el ingeniero municipal Rafael Solís Montalbán y aprobado por Decreto de la Presidencia del IEDT el 3 de noviembre de 2021, previo informe de supervisión favorable emitido por el ingeniero técnico del IEDT adscrito a los proyectos EBC. Dicho proyecto describe las actuaciones a acometer para la renovación del alumbrado público exterior.

4.3.- Consideramos la idoneidad y necesidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de celebrar la contratación de la "Obra de renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior de Chipiona (Cádiz) con el fin de conseguir el ahorro energético y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono en los municipios objeto de la actuación, mediante la realización de una serie de actuaciones de renovación de alumbrado exterior que, han sido aceptadas como válidas y adecuadas para alcanzar el objetivo previsto, y que se concretan en:

- renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Chipiona de la provincia de Cádiz, actuando sobre 1.226 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias por luminarias LED más eficientes.
- dotación de sistema de telegestión que permita el control de cuadros de mando y protección eléctricos y puntos de luz renovados.

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



Con esta actuación se disminuirá la potencia de 177,04 kW a 75,13 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 59,17 %.

4.4.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la presente contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.

2. FINANCIACIÓN.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241EG/650 del presupuesto en vigor.

3. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO.

Dadas las características de los trabajos a ejecutar descritos en el "Proyecto de renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior de Chipiona (Cádiz)" elaborado por el ingeniero municipal Rafael Solís Montalbán y aprobado por Decreto de la Presidencia del IEDT el 3 de noviembre de 2021, previo informe de supervisión favorable emitido por el ingeniero técnico del IEDT adscrito a los proyectos EBC, los trabajos que el proyecto comprende se califican como de Obras, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

Por obra se entiende "el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble".

Por lo anterior, se califica el contrato para las obras de renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior de Chipiona (Cádiz) como Contrato de Obras, perteneciendo los trabajos a realizar, según lo establecido en el ANEXO I de la citada ley, por un lado, a la División 45 (construcción), Grupo 45.3 (instalaciones de edificios y obras), Clase 45.31 (instalación eléctrica), definiéndose los códigos CPV como siguen:

- a) 45311000-0: Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- b) 45316000-5: Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización
- c) 45316000-6: Instalación de equipo de alumbrado exterior

Además, dada la naturaleza de los trabajos, se definen en los mismos los siguientes códigos CPV:

- d) 34928500-3: Equipo de alumbrado de calles

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



- e) 34928510-6: Farolas para el alumbrado de calles
- f) 34928530-2: Lámparas de alumbrado público

Elección del procedimiento de adjudicación.

Establece la LCSP, en su artículo 159.1:

"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tenor del indicado artículo, se propone como procedimiento de adjudicación, el procedimiento abierto simplificado por:

- ser el valor estimado del contrato que no ocupa 819.377,10 € y por tanto, ser inferior a 2.000.000 millones de euros.
- y por no establecerse, entre los criterios de adjudicación, ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Así mismo, no concurren circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto simplificado, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==		



4. SOLVENCIA

1.- Clasificación

En base a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Subsección 4ª "Clasificación de las empresas", art. 77." Exigencias y efectos de la clasificación", apartado 1ª:

"Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (...)".

En función de las características de la obra y su presupuesto, procede la exigencia de clasificación.

El empresario deberá acreditar su solvencia, como contratista de obras, mediante certificado de clasificación administrativa expedido por el ROLECE o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración de vigencia, y correspondiente con el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

g) Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría 3.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria.

Se admite la integración de solvencia por medios externos en los términos previstos en el art. 75 LCSP.

En el caso de que la clasificación no fuera de carácter obligatoria para el licitador, empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (artículo 78.1 de la LCSP), se deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la siguiente manera:

- Solvencia económica (artículo 87 de la LCSP)

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica debe acreditarse por uno de los medios siguientes:

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	03/03/2022 12:50:03
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	03/03/2022 10:01:52
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	03/03/2022 09:12:08
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			



- **Volumen anual de negocios** o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato al ser su duración inferior a un año (1.229.065,60 €).

El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo. El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a los licitadores que el volumen de negocio anual sea de una vez y media el valor estimado del contrato para cada uno de los lotes, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a las obras realizadas y facturadas por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de obras por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

- Solvencia técnica (artículo 88 de la LCSP)

La solvencia técnica se acreditará por uno de los medios siguientes:

- **Relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años**, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, acompañadas de certificados de buena ejecución para las más importantes, expedidos por la Dirección de las obras relacionadas, mediante el modelo recogido en los Anexos que se establezcan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluyan importes, fechas, si han sido llevadas

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			

a cabo mediante contratos directos o subcontratos, lugar de ejecución y el destinatario público o privado de las mismas.

Se considerará que las personas licitadoras tienen solvencia técnica cuando de la relación de obras ejecutadas hayan realizado obras cuyos objetos se corresponda con el grupo de clasificación exigido para este contrato y cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (573.563,97 €)

Con este medio y criterio se persigue que los licitadores cuenten con una experiencia previa acreditada en realización de obras similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de las obras se efectúe con un nivel adecuado de calidad.

5. VALOR ESTIMADO.

Visto el Proyecto de renovación eficiente de instalaciones de alumbrado público exterior de Chipiona (Cádiz), elaborado por el ingeniero municipal Rafael Solís Montalbán y aprobado por Decreto de la Presidencia del IEDT el 3 de noviembre de 2021, se informa:

1.- Presupuesto Base de Licitación

Se establece un presupuesto base de licitación de 819.377,10 €, más 172.069,19 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 991.446,29 €.

Con el siguiente desglose de costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculado y gastos de personal en base a las previsiones del redactor del proyecto.

Resumen	Importe (Euros)
Total costes directos	667.895,63 €
Total costes indirectos	20.656,56 €
Total presupuesto ejecución material	688.552,19 €
13,00% Gastos Generales	89.511,78 €
6,00% Beneficio industrial	41.313,13 €
SUMA	819.377,10 €
21,00% IVA	172.069,19 €
Total Presupuesto	991.446,29 €

Mano de obra:

Código	Cantidad	Resumen	Precio	Importe
U01AA007	2.554,000 h	Oficial primera	15,50 €	39.587,00 €
U01AA011	2.554,000 h	Peón suelto	14,23 €	36.343,42 €

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	03/03/2022 12:50:03
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	03/03/2022 10:01:52
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	03/03/2022 09:12:08
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			





UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



IEDT
Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

U01AA011B C	860,000 h	Peón bandera	11,23 €	9.657,80 €
Grupo U01				85.588,22 €
OCA1	18 ud	Verificación por una OCA y certificación final de la instalación	370,00 €	6.660,00 €
Grupo OCA				6.660,00 €
TOTAL				92.248,22 €

Quedan comprobadas las obligaciones salariales considerando los precios por mano de obra declarados, dando cumplimiento a lo establecido en el convenio colectivo sectorial que resulta de aplicación (Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cádiz), declarándose adecuados.

Maquinaria:

Código	Cantidad	Resumen	Precio	Importe
CMNPLM	2.472,000 h	Camión pluma hasta 11m de altura	25,50 €	63.036,00 €
CMNTRNSP RT	735,600 h	Transporte de materiales a almacén en camión	19,00 €	13.976,40 €
Grupo CMN				77.012,40 €
TOTAL				77.012,40 €

2.- Valor estimado

El valor estimado de este contrato, conforme a lo dispuesto 101 de la LCSP, se ha calculado y desglosado tomando como referencia el mencionado Proyecto redactado, el cual se fija en base a valores de mercado, hay que tener en cuenta que no se prevén ni eventuales prorrogas ni modificaciones del contrato. Por todo ello se establece que:

Valor estimado del contrato: 819.377,10 €

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración establecidos son objetivos y se concretan en:

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			

1) Mejor Oferta Económica (Hasta 93 puntos):

La oferta económica tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentarla. La puntuación máxima de 93 puntos corresponderá a la oferta con menor importe no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá a ofertas al tipo de licitación. Se valorará de la siguiente forma:

$$P = \frac{((PI - Of) * 93)}{(PI - OfM)}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por la oferta económica
 PI = Precio de licitación
 Of = Oferta que se está valorando
 OfM = Oferta más baja de las realizadas
 M = Puntuación máxima posible (93 puntos)

El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato.

Otros criterios:

2) Reducción del plazo de ejecución (Hasta 4 puntos):

Considerado un plazo de ejecución de las obras en Proyecto de 18 semanas, se valorará la minoración de dicho plazo de la siguiente forma:

- Ejecución en 17 semanas 1 punto
- Ejecución en 16 semanas 2 puntos
- Ejecución en 15 semanas 3 puntos
- Ejecución en 14 semanas 4 puntos

Justificado por la menor afectación del servicio motivo de las actuaciones y pronta puesta en marcha.

3) Posibilitar el cambio de la temperatura de color correlacionada de las luminarias (Tcc: 2700 a 4000 +/- 300 grados Kelvin) desde el propio sistema de telegestión (3 puntos):

Se valorará con 3 puntos dicha posibilidad y con 0 puntos la que no lo ofrezca. No se variarán las condiciones lumínicas.

Se ofrece así la posibilidad de regular a conveniencia el alumbrado público en función de las necesidades del momento con adaptación por variación cromática.

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario	Firmado	03/03/2022 12:50:03	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	03/03/2022 10:01:52	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/03/2022 09:12:08	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			

7. NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato son las obras para la renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Chipiona de la provincia de Cádiz, actuando en 1.226 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias por luminarias LED más eficientes. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 177,04 kW a 75,13 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 59.17%.

A la vista de las características del contrato y del proyecto de obra redactado por el ingeniero municipal Rafael Solís Montalbán, aprobado por Decreto de la Presidencia del IEDT el 3 de noviembre de 2021, y a los efectos de justificar la no división del objeto del contrato conforme al artículo 99, apartado 3.b) de la LCSP, se considera, desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de no división en lotes del contrato dado que:

- Se trata de una unidad funcional completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, quedando definida mediante proyecto independiente, cuyas actuaciones responden a las necesidades especificadas desde el propio Ayuntamiento. Lo anterior, sin perjuicio de las ampliaciones de las que posteriormente pueda ser objeto y comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización.
- La ejecución por lotes, dada la naturaleza del contrato y objeto del mismo, implica la eficiencia, optimización y necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Igualmente, se permiten una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y uso, pues se integran las incidencias en un único interlocutor.

Instándose a que por parte del órgano de contratación, se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

VICEPRESIDENTA DEL IEDT
Ana Belén Carrera Armario

Código Seguro De Verificación	UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belén Carrera Armario		Firmado	03/03/2022 12:50:03
	Tamara Muñoz Pinto		Firmado	03/03/2022 10:01:52
	Ignacio Gomar Suarez		Firmado	03/03/2022 09:12:08
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UrQZp1Ytdg7CCYUkEy22MQ==			

